



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la anterior solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, referente a que se ordene oficiar a la Policía Nacional Sección Automotores SIJIN para que proceda a la aprehensión del velocípedo bajo cautela en este proceso, el Juzgado le hace saber al peticionario que mediante despacho comisorio No. 031 del 16 de mayo de 2019, se comisionó para tal fin a la Inspección de Transito de Bucaramanga, a quien se le otorgó plenas facultades para sub comisionar, entendida esta, como la potestad que tiene para oficiar a cualquier autoridad para la inmovilización de la motocicleta, de manera que se configura improcedente la solicitud incoada y por ende **NO SE ACCEDE** a la misma, ya que se reitera la facultad para oficiar a diferentes entidades fue comisionada a la autoridad en mención, por tanto es ante ella que se debe elevar tal petición.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.32 del 01 de abril de 2022.

Código de verificación: **19aef35d339f3613ff619efd856b9696643bc090d0b3aabce8932e20b5f446c1**

Documento generado en 31/03/2022 02:52:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**